



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 086386001108200980247-00

Ubicación 2348

Condenado YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 23 de Enero de 2024 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 25 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario (a),


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Comun.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único: 08638-60-01-108-2009-80247-00

Número Interno: (2348)

CONDENADO: YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO

Cédula de Ciudadanía: 8512174

DELITO: HURTO CALIFICADO, HOMICIDIO AGRAVADO

Centro de Reclusión: PRISIÓN DOMICILIARIA - DIAGONAL 39 F SUR No. 9 B-

12 BARRIO PUERTO RICO LAS LOMAS BOGOTÁ. TELEFONO 300 117 8688

E-mail: nancytunjano79@gmail.com

LEY 906 DE 2004

Auto Interlocutorio: 1576

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@cendof.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kayser

Bogotá D.C. noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, en contra del auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria que venía disfrutando el condenado.

DECISIÓN RECURRIDA:

El Despacho en la providencia recurrida, revocó el sustituto de la prisión domiciliaria que había sido concedido al penado, por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Guaduas (Cundinamarca), al establecer que viene incumpliendo las obligaciones contraídas con ocasión al beneficio.

ALCANCE DEL RECURSO:

Está orientado a obtener la revocatoria de la decisión recurrida para lo cual el condenado señaló que, ha observado buena conducta tanto al interior del penal, como ahora que se encuentra en prisión domiciliaria.

Refirió que si bien salió de su lugar de residencia, lo hizo por fuerza mayor, al no haber quien cuidara de su suegra de 75 años, que sufre de alzheimer, ante la imposibilidad de la enfermera contratada, para asistir durante los días 14 de marzo y 4 de julio del año que avanza. Agregó que al mandar redactar el documento de justificación, solo se hizo mención a una salida, sin argumentar la otra oportunidad en que no fue encontrado por el trabajador social.

Reiteró que ha permanecido en su domicilio, observando buen comportamiento. Lleva muchos años privado de la libertad y no desea ni quiere volver a un centro de reclusión, sólo pretende cumplir su pena y poder obtener el beneficio de libertad condicional para ayudar a su familia.

CONSIDERACIONES:

Con el recurso de reposición se brinda al mismo funcionario que dictó la providencia cuestionada, la posibilidad de reconsiderar las razones de su decisión para así poder cambiarla, corregirla o adicionarla, en caso de encontrar que incurrió en algún error al adoptar su decisión.

El Despacho con fundamento en la información suministrada, concluyó que **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, venía incumpliendo la obligación de no salir del domicilio fijado para cumplir su pena de prisión, lo que hizo en varias ocasiones, sin que mediara permiso de la autoridad competente.

Se tiene que no solo salió el 14 de marzo de 2023, sino que, para el 04 de julio tampoco fue hallado en su domicilio por el Asistente social del Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados. Lo mismo sucedió para el 23 de junio cuando quiso notificársele decisión asumida por el Despacho, en esta oportunidad el hijastro, señaló que no se encontraba.

Si bien el penado insiste que salió de su domicilio por fuerza mayor, para cuidar su suegra, el Despacho no encuentra asidero en sus manifestaciones puesto que, **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO** tenía clara su condición de privado de la libertad y, que por tanto no podía abandonar el lugar donde cumple su pena de prisión, al tener restricción a su libre locomoción.

Alega no haber otra persona que ejerciera los cuidados de su suegra, sin embargo ante su propio dicho, se evidencia que la señora cuenta con hijos, por lo menos la esposa del condenado, quien bien hubiera podido hacerlo, o qué hubiera pasado si **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO** se encontrara, no en su domicilio, sino en un centro penitenciario? Es más, estas salidas no se han dado en una sola oportunidad, sino que ha sido repetitivo.

Corolario de lo expresado, el Juzgado no repondrá la providencia objeto de reparo y concederá la apelación subsidiaria interpuesta en su contra, para lo cual se enviarán las diligencias al Juzgado fallador conforme a lo normado en el artículo 478 del C.P.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria al condenado **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra del auto interlocutorio No. 1300 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se revocó la prisión domiciliaria al condenado **YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO**, ante el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico).

TERCERO: REMITIR el presente diligenciamiento al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), para lo de su competencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CUARTO: A través del Centro de Servicios Administrativos, oficiar al Complejo Carcelario y penitenciario con Alta, Media y Minima Seguridad de Bogotá, adjuntando copia del presente auto, para que haga parte de la hoja de vida del condenado YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL RIAÑO-DELGADO
Juez

Mcs.

Centro de Servicios Administrativos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
17 ENE 2024
La anterior provee, en
El Secretario

X YEISON CAMACHO
X 8512174
X 12-12-23
X 3011820434
X Ravi copia.

RE: NI 2348-25 AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 11/12/2023 13:47

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 11 de diciembre de 2023, Ministerio Público se notifica del auto 1576 del 30 de NOVIEMBRE de 2023, proferido por el Juzgado 25 de EPMS de Bogotá, figurando como condenado (a) YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Para El Ministerio Publico En Asuntos Penales Bogota

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 8:34 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 2348-25 AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION

Buenos días Doctora, se remite AI 1576 YEISON RAFAEL CAMACHO CAMACHO - NO REPONE Y CONCEDE APELACION, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo:

ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.